

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO 5

SERIE 2022-2023

PARA AUTORIZAR AL HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA, ALCALDE DE COAMO A OTORGAR UNA BONIFICACIÓN A EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA DIVISIÓN DE FINANZAS Y SERVICIOS RELACIONADOS MEDIANTE CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PARÁMETROS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Coamo considera imperativo en su política pública, alcanzar los más altos niveles de excelencia, eficiencia y productividad en el servicio público.

POR CUANTO: El escenario social y económico que actualmente enfrenta nuestro país, representa un gran reto y una motivación para buscar estrategias que nos permitan utilizar eficientemente el recurso humano disponible sin sacrificar la calidad y el compromiso de servicio; por lo que, promover el trabajo en equipo y el desempeño extraordinario en nuestro municipio es esencial para nuestra supervivencia.

POR CUANTO: Lograr esto exige que la administración pública se rija por criterios de la mayor uniformidad, equidad y justicia; que se mantenga un clima de armonía y satisfacción en el trabajo que redunde en un alto grado de motivación y espíritu de servicio entre los empleados.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 inciso (n) de La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada expresa: "Propiciar, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales."

POR CUANTO: El Artículo 2.056 inciso (e) 2. de la Ley 107-2020 expresa lo siguiente: (e) Los municipios podrán utilizar otros métodos de compensación para retener, motivar, y reconocer al personal. Algunos de estos mecanismos son: "(1) --- y (2) Bonificaciones - compensación especial no recurrente y separada del sueldo que puede concederse como mecanismo para reclutar, retener o premiar a empleados o grupos de empleados que cumplan con los requisitos que se establezcan previo a su concesión. Las normas para la concesión de este incentivo a empleados deben ser evaluadas y aprobadas por la autoridad nominadora."

POR CUANTO: El artículo 2.056 inciso (q) de la Ley 107-2020 establece que: "Las siguientes normas sólo serán aplicables a los empleados y funcionarios, que laboran en el servicio público: (1) Los Municipios podrán desarrollar e incorporar a su reglamento métodos de retribución conforme a su capacidad presupuestaria, que reconozcan la productividad, eficacia y calidad de los trabajos realizados por los empleados. Estos métodos alternos de retribución podrán ser utilizados para retener al personal idóneo, obtener personal cualificado para puestos de difícil reclutamiento y motivar al empleado. Algunos de estos métodos, entre otros, son:
" ...
...
(iii). Bonificaciones por la ejecución de un equipo de trabajo.
..."

POR CUANTO: Mediante el establecimiento de beneficios razonables como justa recompensa a las labores de nuestros servidores públicos, y considerando la capacidad presupuestaria del Municipio, se declara conceder una bonificación a empleados municipales de la División de Finanzas y Servicios Relacionados mediante criterios de evaluación y parámetros de elegibilidad establecidos. Todo lo antes dispuesto estará sujeto a las condiciones que se determinan más adelante.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza la concesión de una bonificación a empleados municipales de la División de Finanzas y Servicios Relacionados mediante criterios de evaluación y parámetros de elegibilidad establecidos, excepto el personal mencionado en la **SECCIÓN 3RA** de esta Ordenanza.

- SECCIÓN 2DA:** Este incentivo no estará sujeto a las deducciones que regularmente se hacen por concepto de Retiro y Ahorro.
- SECCIÓN 3RA:** Se excluye a los Supervisores, a los Empleados del Servicio de Confianza y al Alcalde de Coamo como beneficiario de este incentivo.
- SECCIÓN 4TA:** Definiciones:
1. Arbitrios de Construcción - Aquella contribución impuesta por los municipios a través de una ordenanza municipal aprobada con dos terceras (2/3) partes para ese fin, la cual recae sobre el derecho de llevar a cabo una actividad de construcción y/o una obra de construcción dentro de los límites territoriales del municipio. Esta contribución se considerará un acto separado y distinto a un objeto o actividad o cualquier renglón del objeto o actividad, que no priva o limita la facultad de los municipios para imponer contribuciones, arbitrios, impuestos, licencias, derechos, tasas y tarifas. La imposición de un arbitrio de construcción por un municipio constituirá también un acto separado y distinto a cualquier imposición contributiva que imponga el Estado, por lo cual ambas acciones impositivas serán compatibles.
 2. Construcción - Significa acción y efecto de edificar, incluye alteración, ampliación, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, restauración o traslado de estructuras, su pintura, cambios arquitectónicos, nueva construcción y las obras de urbanización para mejorar o acondicionar terrenos con propósito de edificar en estos.
 3. Contribuyente - Persona natural o jurídica obligada al pago del arbitrio sobre la actividad de la construcción cuando: a. Sea dueño de la obra y personalmente ejecute las labores de administración y las labores físicas e intelectuales inherentes a la actividad de construcción. b. Sea contratada para que realice las labores descritas en el apartado (a) de este inciso para beneficio del dueño de la obra, sea éste una persona particular o entidad gubernamental. El arbitrio formará parte del costo de la obra o sujeta al pago de contribuciones impuestas por ley. En los casos de sucesiones, el término contribuyente comprenderá todos los miembros de la sucesión que tengan capacidad legal.
 4. Deficiencias – Para efectos de esta ordenanza será considerado deficiencia toda imposición de deuda tasada por el empleado municipal no incluida en las siguientes declaraciones de los contribuyentes; Declaración de Volumen de Negocios (Patente), Planilla Mensual de Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU), declaración de impuestos del contribuyente, Arbitrios de Construcción. También serán considerados los negocios que están o hayan estado operando por un período mayor a 30 días sin obtener la patente provisional, construcciones iniciadas sin el debido pago de arbitrios de construcción.
 5. Deuda Morosa – Para efectos de esta ordenanza se considera deuda morosa toda deuda que su fecha de vencimiento sea de tres (3) años o más de antigüedad.
 6. Impuesto de Ventas y Uso - El impuesto sobre ventas y uso al detal (IVU) impuesto por los municipios y cobrado por el Secretario de Hacienda depositados en el CRIM y en el Fondo de Desarrollo Municipal y el Fondo de Redención Municipal, establecidos y definidos en las Secciones 4050.07 y 4050.08 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", disponible para el otorgamiento de préstamos de conformidad con lo preceptuado en dichas disposiciones.
 7. Patente - Contribución impuesta y cobrada por el municipio bajo las disposiciones de este Código, a toda persona dedicada con fines de lucro a la prestación de cualquier servicio, a la venta de cualquier bien a cualquier negocio financiero o negocio en los municipios del Gobierno de Puerto Rico.
- SECCIÓN 5TA:** Se establecen los siguientes criterios como guía a Supervisores, directores y/o Personal Autorizado de la División Finanzas y Servicios Relacionados para poder recomendar la otorgación de una bonificación por recaudos.

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA OTORGAR INCENTIVO POR RECAUDOS

DESCRIPCIONES	TIPOS DE INGRESOS	PARÁMETRO																		
Deficiencias	<p>Patente</p> <p>Impuesto de Ventas y Uso</p> <p>Arbitrios de Construcción</p>	Deficiencias detectadas, notificadas y cobradas por el empleado en los tipos de ingresos incluidos. El empleado obtendrá un beneficio económico del 5% del total recaudado por concepto de deficiencia. Para este proceso deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento para la Administración Municipal (7539) Capítulo X.																		
Deudas Morosas	<p>Patente</p> <p>Arbitrios de Construcción</p> <p>Renta</p> <p>Planes de Pago</p>	Deudas con fecha de vencimiento de 3 años o más donde el empleado haya realizado al menos una gestión de cobro por escrito. El empleado obtendrá un beneficio de un 2% del total cobrado. Se excluye de esta categoría los Ingresos de IVU.																		
Depósito en Área de Traslado en Obras Públicas	<p>Otros Ingresos /</p> <p>Material Vegetativo</p>	<p>Se considera aumento en los recaudos por concepto de Otros Ingresos específicamente en el identificado como Material Vegetativo los ingresos mayores a \$ 3,000.00 mensuales.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ingresos Mensuales</th> <th>Turnos en área traslado</th> <th>Incentivo mensual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">≥\$3,000.00</td> <td>5 @ 15 días</td> <td>\$15.00</td> </tr> <tr> <td>16 días o más</td> <td>\$20.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">≥\$3,500.00</td> <td>5 @ 15 días</td> <td>\$25.00</td> </tr> <tr> <td>16 días o más</td> <td>\$30.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">≥\$4,500.00</td> <td>5 @ 15 días</td> <td>\$35.00</td> </tr> <tr> <td>16 días o más</td> <td>\$40.00</td> </tr> </tbody> </table>	Ingresos Mensuales	Turnos en área traslado	Incentivo mensual	≥\$3,000.00	5 @ 15 días	\$15.00	16 días o más	\$20.00	≥\$3,500.00	5 @ 15 días	\$25.00	16 días o más	\$30.00	≥\$4,500.00	5 @ 15 días	\$35.00	16 días o más	\$40.00
Ingresos Mensuales	Turnos en área traslado	Incentivo mensual																		
≥\$3,000.00	5 @ 15 días	\$15.00																		
	16 días o más	\$20.00																		
≥\$3,500.00	5 @ 15 días	\$25.00																		
	16 días o más	\$30.00																		
≥\$4,500.00	5 @ 15 días	\$35.00																		
	16 días o más	\$40.00																		
Transacciones PerWeb Utilizadas en General	<p>Otros Ingresos /</p> <p>Misceláneos</p>	El empleado que realice transacciones por este concepto mayores a 100 mensuales la mitad del beneficio de comisión obtenido por las transacciones en exceso a 100 corresponderán al empleado. (\$0.085 por cada transacción en exceso)																		
Transacciones PerWeb Servicios AAA	<p>Otros Ingresos /</p> <p>Misceláneos</p>	El empleado que realice transacciones por este concepto mayores a 100 mensuales la mitad del beneficio de comisión obtenido por las transacciones en exceso a 100 corresponderán al empleado. (\$0.375 por cada transacción en exceso)																		
Sellos y Comprobantes	<p>Otros Ingresos /</p> <p>Misceláneos</p>	El empleado que recaude por concepto de comisión una cantidad ≥ a \$60.00 mensuales la mitad del beneficio de comisión obtenida por las transacciones en exceso a los \$60.00 corresponderán al empleado.																		

2. PARÁMETROS MÍNIMOS PARA SER ELEGIBLE A RECIBIR INCENTIVO POR RECAUDOS

a. ASISTENCIA:

TOTAL, DE DÍAS TRABAJOS POR MES (EXCLUYE PERIODO DE VACACIONES UNA VEZ POR AÑO)	TOTAL, DE INCENTIVO A OTORGAR
16 o más	100 %
12-15	75 %
8-11	50 %
0-7	0%

b. PRODUCTIVIDAD:

1. La directora de Finanzas y la supervisora de Rentas Internas establecerán un plan de trabajo mensual.
2. No se permitirá que se establezca los horarios y turnos de trabajo para beneficiar algún empleado en particular.
3. Al culminar cada mes la directora de Finanzas certificará las transacciones realizadas por el empleado mediante la Hoja de Recomendación para Otorgar Incentivo por Recaudos.
4. El pago de la bonificación se realizará trimestralmente.

SECCIÓN 6TA: Por la presente se deroga cualquier Ordenanza o Resolución anterior que sea inconsistente con lo que aquí se dispone.

SECCIÓN 7MA: Se instruye a la directora de la Oficina de Recursos Humanos, en conjunto con la directora del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Coamo, a confeccionar una lista debidamente certificada de los empleados elegibles para la bonificación, cumpliendo con todo lo establecido en esta Ordenanza.

SECCIÓN 8VA: Esta ordenanza entrará vigor el 1 de noviembre de 2022 y firmada en todas sus partes.

SECCIÓN 9NA: Copia certificada de esta Ordenanza será emitida a las directoras de la Oficina de Recursos Humanos y del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Coamo, Oficina de Gerencia y Presupuesto.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 18 DE OCTUBRE DE 2022.

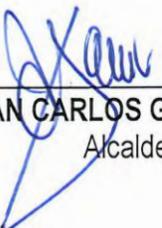


HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAIGO
Presidenta, Legislatura Municipal



SRA. EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 20 DE OCTUBRE DE 2022.



HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Emerilda Torres Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 5, SERIE 2022-2023**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en la **5^{TA} REUNIÓN** de la **2^{DA} SESIÓN ORDINARIA** celebrada el 18 de octubre de 2022, Intitulada:

PARA AUTORIZAR AL HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA, ALCALDE DE COAMO A OTORGAR UNA BONIFICACIÓN A EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA DIVISIÓN DE FINANZAS Y SERVICIOS RELACIONADOS MEDIANTE CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PARÁMETROS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS; Y PARA OTROS FINES.

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Luis R. Torres Borges
3. Hon. Teresa Santiago Torres
4. Hon. Carmen L. Colón Padilla
5. Hon. Francisco Cruz Burgos
6. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
7. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
8. Hon. Carmen J. Colón Colón
9. Hon. Gilberto L. Rodríguez Padilla
10. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
11. Hon. Neida L. Mateo Reyes
12. Hon. Merlyn J. Rivera Zayas
13. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez
14. Hon. José A. Bonilla Colón

Ausente:

1. Hon. Aitza L. Martínez Martínez

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, hoy 19 de octubre de 2022.

EMERILDA TORRES TORRES

Secretaria

SELLO OFICIAL



HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Oficina del Alcalde

25 de agosto de 2022

CERTIFICACIÓN

Yo, Anneris Malavé Natal, Supervisora de Contabilidad del Departamento de Finanzas del Municipio de Coamo, por la presente certifico:

“Que las siguientes cuentas del fondo operacional **FY2023**, poseen los siguientes balances no comprometidos y disponibles para ser obligados;

Número de Partida	Presupuesto Aprobado 2022-2023	Presupuesto Comprometido	Presupuesto Disponible
01-08-01-9173	\$10,000.00	\$0.00	\$8,400.00

Y para que así conste, suscribo la presente hoy día 25 de agosto de 2022.

Anneris Malavé Natal
Supervisora de Contabilidad
AMN